258/24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

05 FEB 2024

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR APEL. DENEG. INTERP. POR EL ABG. VICENTE RIOS EN: CARLOS VILLAMAYOR S/ INTERVENCIÓN DE TERCEROS EN RECONSTITUCIÓN DEL EXPTE. ROBERTO ROA C/ GISELLE ROA S/ RETENCIÓN DE INMUEBLE POR COBRO DE MEJORAS".------

A.I. Nº 05

Asunción, 5 de febrero del 2.024 -

Y VISTOS: Estos autos; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 39) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es el Auto Interlocutorio Nº 70, con fecha 8 de Febrero de 2.023, que obra a fs. 33/38 de estos autos.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

En el caso se advierte que desde el dictado del Auto Interlocutorio Nº 70, con fecha 8 de Febrero de 2.023 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la Instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas al Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Sobreescrito: 2024, vale.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario